



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

PATRONATO UNIVERSITARIO
TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTAL

Asunto: Prácticas indebidas en la emisión de facturas

C I R C U L A R DGCP/001/ 2020

**A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES,
ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS; DIRECTORES GENERALES,
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA**
Presente

Con la finalidad de dar puntual cumplimiento a las Obligaciones Fiscales de la Universidad, me permito hacer de su conocimiento el documento denominado "**PRÁCTICAS INDEBIDAS EN LA EMISIÓN DE FACTURAS**", el cual fue emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que señala 10 puntos identificados como malas prácticas en la emisión del CFDI y que se anexa para pronta referencia.

Es importante hacer especial énfasis en los numerales 4 y 5 del referido documento, que señalan lo siguiente:

...

4. Obligar al receptor a generar la factura en un portal. Se debe entregar la factura en el establecimiento en donde se lleva a cabo la operación y al momento de realizarla, si así lo requiere el contribuyente.

5. Negar la factura argumentando que no se solicitó en el momento de la transacción. Se puede emitir con posterioridad, mientras sea en el mismo año en que se realizó la operación.

...

Así mismo, es necesario que las Entidades Académicas y Dependencias Universitarias se apegan estrictamente a los "**Lineamientos aplicables para la Expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet – CFDI's Versión 3.3**", dados a conocer mediante la Circular No. DGCP/DGF/003/2017, sin embargo, si un cliente requiere la emisión de un CFDI con posterioridad al periodo ahí señalado de 72 horas, la Entidad o Dependencia deberá emitirlo, siempre y cuando la fecha de emisión corresponda al mismo año en que se llevó a cabo la operación.

Atentamente,

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cd. Universitaria, Cd. Mx., 13 de enero del 2020.

LA DIRECTORA GENERAL

C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍOS FLORES

C.c.p. Lic. Guadalupe Mateos Ortiz. – Tesorera de la UNAM
Dr. Luis Agustín Álvarez de Icaza Longoria. Secretario Administrativo de la UNAM.
Lic. Alejandro Macías Ortega. Director General de Finanzas.
Mtra. y C.P.C. Julia Elena Santiago Velasco. – Contadora General de la UNAM

Alfaj

WJ



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Prácticas indebidas en la emisión de facturas



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, con la finalidad de proteger el derecho que tienen los contribuyentes de deducir y acreditar impuestos, se dan a conocer malas prácticas detectadas en la emisión de facturas.

Lo anterior a fin de que tanto emisores como receptores las conozcan y puedan, de manera efectiva, ejercer sus derechos de forma fácil, rápida y sin comprometer datos personales.

Las malas prácticas identificadas son:

1. Exigir cualquier dato distinto al RFC. El contribuyente que solicita la factura sólo debe proporcionar verbalmente su RFC, cualquier dato adicional no es requisito para la emisión. Se ha detectado que existen sistemas de emisión de facturas que exigen dichos datos como requisito para obtener una factura. Se invita a los contribuyentes emisores de factura a revisar sus sistemas para evitar molestias y el uso de datos personales que no son requisito fiscal.
2. Obligar a proporcionar un correo electrónico, es opcional. Cualquier contribuyente puede revisar en tiempo real que le haya llegado su factura a través de la página del SAT con su RFC y contraseña, el proporcionar el correo es una facilidad a la que tiene derecho el receptor de la factura para obtenerla, pero de ninguna manera es obligatorio.
3. Incrementar el precio del bien o servicio cuando se solicita la factura. El precio debe incluir el IVA, sin importar si se solicita o no la factura.
4. Obligar al receptor a generar la factura en un portal. Se debe entregar la factura en el establecimiento en donde se lleva a cabo la operación y al momento de realizarla, si así lo requiere el contribuyente.
5. Negar la factura argumentando que no se solicitó en el momento de la transacción. Se puede emitir con posterioridad, mientras sea en el mismo año en que se realizó la operación.
6. Registrar una forma de pago distinta a la recibida o registrarla sin que esté pagada. La forma de pago debe ser registrada cuando éste efectivamente se realice.
7. Solicitar obligatoriamente se indique el uso que se le dará a la factura. Si este campo no lo proporciona el receptor, se deberá utilizar la clave "P01 Por definir" o bien la que señale el receptor.
8. Negar la emisión de la factura cuando se pague en efectivo. Sin importar el medio por el cual se realice el pago del producto o servicio, se deberá emitir factura.
9. No emitir la factura cuando se reciben pagos por anticipos. Cuando se reciban anticipos, estos deben facturarse.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITOS PÚBLICOS



10. No emitir factura. El SAT no tiene suscrito convenio con ningún contribuyente, cámara o asociación para la no emisión de facturas electrónicas.

Se recuerda que no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes las facturas, o expedirlas sin que cumplan los requisitos señalados por el SAT, se consideran infracciones que pueden llevar hasta la clausura del establecimiento.

Si se detecta alguna de estas prácticas indebidas, se pueden denunciar directamente en el portal sat.gob.mx